



Montevideo, 20 de noviembre de 2020

Estimados/as socios/as:

En cumplimiento del Estatuto de ALAP (artículos 13, 14, 16 y 17, que adjuntamos en un anexo), les convocamos a la Asamblea General Ordinaria de Socios de ALAP, que se realizará el día 8 de diciembre de 2020 a las 19:30h en modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom (el enlace estará disponible con anterioridad en <https://congresosalap.com/elecciones2020/>)

La propuesta de orden del día de la Asamblea es:

1. Elección de dos socios de ALAP como presidente/a y secretario/a de la Asamblea
2. Definición del temario de la Asamblea a partir de la propuesta basada en los puntos 3 a 14
3. Decisión sobre el formato de la elección (mano alzada o voto secreto)
4. Decisión sobre elección del Consejo Directivo, Comité Fiscal y Comité Electoral de 2021-2022
5. Reporte sustantivo y financiero del Consejo Directivo 2019-2020
6. Reporte del Comité Fiscal de 2019-2020
7. Reporte de la Revista Latinoamericana de Población (RELAP) 2019-2020
8. Valor de las cuotas de miembros
9. Propuesta de cambio en la normativa y la estructura de las publicaciones de ALAP
10. Propuesta de acuerdo con ADEH
11. Evaluación de la actividad de las redes de investigación de ALAP
12. Organización del IX Congreso y noticias hacia el X Congreso de ALAP
13. Conformación de una asociación colombiana de estudios de población
14. Evaluación del proceso electoral y votación o divulgación del resultado de la elección del Consejo Directivo, Comisión de Fiscalización y Comité Electoral de 2021-2022

Esperando contar con su presencia en nuestra Asamblea General Ordinaria bienal, les saludan cordialmente:

	
Ignacio Pardo Vice-presidente (Presidente en ejercicio) 2019-2020	Daniela González Secretaria General 2019-2020

ANEXO ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE ALAP SOBRE LA ASAMBLEA.

Artículo 13º:

De las autoridades de la ALAP y sus jerarquías

La ALAP tendrá como autoridades a la Asamblea General de Socios, al Consejo de Dirección, la Comisión Fiscalizadora y el Comité Electoral, con las siguientes jerarquías institucionales.

- a) La Asamblea es la reunión de la totalidad de miembros de la ALAP en uso de sus derechos y deberes conforme a los artículos 7º, 8º y 9º del presente estatuto y se constituye en la máxima autoridad de la ALAP. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) El Consejo de Dirección es la autoridad ejecutiva que, por mandato y delegación de la Asamblea, dirige los asuntos de la ALAP por un período determinado.
- c) La Comisión Fiscalizadora es una autoridad complementaria responsable de fiscalizar toda la actividad administrativa y financiera de la ALAP, siendo designada, dependiendo y debiendo rendir cuentas de su gestión a la Asamblea.
- d) El Comité Electoral es el órgano responsable de organizar, dirigir, fiscalizar y dictaminar sobre las elecciones que se realicen en las asambleas para la elección de autoridades que prevé el presente Estatuto.

Artículo 14º:

De las Asambleas Ordinarias y sus funciones: Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada dos años en forma concordante con el Congreso Latinoamericano de Población y tienen por finalidad:

- a) Estudiar y aprobar o rechazar la Memoria y el Balance de la entidad presentado por los miembros del Consejo de Dirección que fenece su ejercicio.
- b) Fijar fecha y decidir cual será la sede principal y las sedes alternas del siguiente Congreso Latinoamericano. Las sedes alternas (una o dos como máximo) se eligen para el caso de que, por fuerza mayor, el Congreso no pueda realizarse en la sede principal.
- c) Designar a las autoridades del Consejo de Dirección, la Comisión Fiscalizadora y el Comité Electoral de la ALAP por un período de dos años.
- d) Destituir miembro(s) del Consejo de Dirección, de la Comisión Fiscalizadora y del Comité Electoral en casos comprobados de falta de cumplimiento del Estatuto por parte de esto(s) miembro(s).
- e) Establecer las líneas de acción de la política institucional y el presupuesto para el próximo período de gobierno a fin de transmitirlas como mandato a las autoridades electas del Consejo de Dirección.
- f) Fijar el monto y la forma de pago de las cuotas para cada categoría de miembro y el tipo de moneda para efectivizar los pagos.

Artículo 16º:

De la convocatoria y sede de las asambleas

Todas las asambleas son convocadas por el Consejo de Dirección en nota firmada por su presidente y secretario(a), y circulada por correo electrónico, con cita expresa de los artículos pertinentes del Estatuto, motivo de la convocatoria, Orden del Día, lugar, fecha y hora. Las asambleas ordinarias

tienen lugar en la misma ocasión y en la misma sede que ha sido designada para el Congreso Latinoamericano de Población. El Consejo de Dirección fija la sede de las asambleas extraordinarias de acuerdo con cada circunstancia.

Artículo 17º:

Del desarrollo de las asambleas

Las asambleas comienzan a sesionar a la hora y en lugar convocados con la mitad más uno de los miembros del padrón o con cualquier número de presentes media hora después. La asamblea se constituye con el(la) presidente y secretario(a) del Consejo de Dirección quienes ponen a consideración de los presentes la elección de un(a) presidente y secretario(a) de asamblea. Una vez electas estas autoridades, se inicia la sesión de acuerdo con los restantes puntos del Orden del Día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes. El(la) presidente podrá desempatar solamente en caso de haberse registrado previamente, y por dos veces consecutivas, un empate de votos de los presentes. El(la) secretario(a) de asamblea labrará el acta. Los procedimientos detallados de las asambleas serán reglamentados por el Consejo de Dirección.